



UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Resolución del Rector de la Universitat Politècnica de València, por la que se convoca subvención de la 7ª edición del programa “Up! Steam Estimula tu talento”, que se registrá por las bases que figuran en esta convocatoria 2025:

BASES REGULADORAS:

La Universitat Politècnica de València, en adelante la UPV, es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y transferencia del conocimiento, con CIF: Q4618002-B creada con rango de Universidad en virtud del Decreto 495/1971 de 11 de marzo (BOE 26 de marzo de 1971) y con sede en Camino de Vera s/n de Valencia (España). La UPV goza de autonomía normativa, académica, financiera, económica, de gestión y gobierno en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 apartado 10 de la Constitución Española y demás disposiciones generales que resulten aplicables. Se trata de una Universidad pública, comprometida con la sociedad, al servicio de su progreso intelectual y material, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.

Entre sus fines se contempla la educación superior, ofrecida en régimen de igualdad de oportunidades, para la preparación científica, técnica o artística, así como cívica, profesional y cultural de sus estudiantes.

Al mismo tiempo la UPV, dentro de su Plan de igualdad ratifica el compromiso institucional con las políticas de igualdad dirigidas a lograr el equilibrio entre mujeres y hombres en el liderazgo, así como a incorporar la perspectiva de género en la docencia, conteniendo entre sus objetivos el potenciar iniciativas formativas y culturales en el sistema educativo que favorezcan la igualdad de oportunidades.

La UPV a través del Consejo Social, en lo sucesivo CS, lanza una convocatoria de subvención para fomentar y fortalecer las vocaciones STEAM, mediante formación que elimine sesgos de género, a través de un programa que impulsa actuaciones orientadas al fomento y promoción de las carreras científico-técnicas entre el alumnado de la Comunitat Valenciana como herramienta de progreso social.

De acuerdo con la propuesta del CS de la UPV, actuando en nombre de la UPV el Sr. Rector D. José E. Capilla Romá nombrado por el Decreto 36/2025, de 25 de febrero del Consell de la Generalitat y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 65 de los Estatutos de la UPV aprobados por el Decreto 122/2024, de 24 de septiembre, del Consell, se procede a convocar la subvención al citado programa que se registrá por las siguientes bases:



Primera. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de esta convocatoria es otorgar una subvención, en régimen de concurrencia competitiva, que financiará el gasto derivado de ejecutar la 7ª Edición del Programa “Up! Steam ESTIMULA TU TALENTO”, mediante la creación y desarrollo de un programa educativo con el que contribuir al fomento de las carreras científico-técnicas, con el propósito de aproximar la ciencia, la tecnología, la ingeniería, el arte, la arquitectura y las matemáticas e incentivar las vocaciones por estas carreras de una forma divertida y creativa, para su desarrollo, promoción y difusión en sus distintas vertientes y, en concreto, proporcionar un nuevo impulso a las actuaciones orientadas al fomento de las vocaciones en estudios STEAM y refuerzo de la vocación técnica en el futuro alumnado universitario. Dicho programa educativo deberá incluir la realización de un evento final de entrega de premios.

La finalidad de esta subvención será el establecimiento de un marco de actuación entre el beneficiario de la subvención, la UPV y el CS de la UPV, con el propósito de ayudar a eliminar las barreras sociales o de género e impulsar estas vocaciones. A iniciativa del CS, a través de la UPV, se acuerda poner en marcha la 7ª edición del concurso “Up! Steam Estimula tu talento”, en la Comunitat Valenciana. Un programa educativo impulsado desde el Consejo Social de la UPV para estudiantes de 10 a 18 años, desde tercer ciclo de primaria hasta Bachiller y Ciclos Formativos, pertenecientes a centros no universitarios de la Comunitat Valenciana y que cuenten con la autorización de sus padres y tutores.

El programa se conformará con un mínimo de 150 centros diferentes, y con el objetivo de alcanzar una cuota de mercado (centros educativos participantes) lo más próxima posible al 10% del total de centros educativos de la Comunitat Valenciana, distribuidos entre las provincias de la Comunitat, hasta alcanzar el máximo de equipos que se puedan gestionar atendiendo a una óptima dimensión de calidad. En ningún caso el total de participantes será inferior a 3.000 alumnas o alumnos y los equipos deberán tener un número de integrantes limitado que oscilará entre 6 y 12 estudiantes. Entre los aspectos a valorar se hará especial hincapié en todo aquello que redunde en el aseguramiento de elevados niveles de calidad y excelencia en el desarrollo del programa.

El programa se realizará de manera presencial y/o en cualquier momento podrá pasar a realizarse en modalidad online, según las circunstancias más adecuadas para su desarrollo, a juicio y valoración del Consejo Social. De igual forma el programa a desarrollar podrá cambiar de nombre por cuestiones de marketing y comunicación, previa conformidad de las partes, siendo el objeto de la presente resolución convocar dicha subvención para el curso 2025-2026.

Segunda. Obligaciones para la ejecución de la actividad subvencionada

Las obligaciones que deberá cumplir el beneficiario son las siguientes:

1. Ejecutar el programa formativo propuesto, objeto de la subvención, durante el último trimestre del año 2025 y el primer semestre del año 2026.
2. Realizar labor de captación de equipos, incluyendo campaña de marketing telefónico o de otro tipo, comprometiéndose a cumplir con los mínimos establecidos en la Base Primera, párrafo tercero, de 150 centros y 3.000 estudiantes, con el objetivo de alcanzar un crecimiento en torno al 20% respecto de dichas cifras. Del importe total subvencionado, 10.000,00 euros quedarán condicionados a la consecución del crecimiento indicado.
3. Gestionar los equipos incluyendo:



- a. Seguimiento de participación
 - b. Confección de documentación para colegios
 - c. Coordinación de actividades
 - d. Formación de los equipos en las diferentes herramientas necesarias para el desarrollo de sus proyectos.
 - e. Gestión de incidencias
 - f. Altas y bajas de equipos.
 - g. Comunicación con equipos inscritos
 - h. Gestión administrativa y contable del torneo
 - i. Control de gastos y proveedores
 - j. Coordinación de empresas y voluntarios participantes en los proyectos.
4. Desarrollar y gestionar una comunidad on-line entre todos los equipos participantes para fomentar la comunicación entre los equipos, enviar notificaciones, controlar el seguimiento de los proyectos y realizar asesoramiento a los equipos de forma personalizada e individual. A dichos efectos, se deberá presentar el correspondiente plan de comunicación del programa, incluyendo acciones previas, durante y tras la realización del mismo.
 5. Gestión de las ceremonias de inauguración y de final del proyecto bajo las sugerencias del Consejo Social. La ceremonia final incluirá la entrega de galardones honoríficos a los premiados, en forma de diploma acreditativo, estatuilla conmemorativa del programa u objeto similar. Queda excluida de esta gestión los costes del montaje material de dichas ceremonias, como alquileres de local, en su caso, decoración de escenario, audiovisuales, coste de los premios, etc.
 6. Los beneficiarios deberán presentar los certificados de estar al corriente con Hacienda y con la Seguridad social. En el caso de que no ejercieran actividad económica, deberán presentar una declaración jurada.

Tercera. Beneficiario y requisitos que debe cumplir

Los requisitos exigibles al beneficiario de la subvención consistirán en que desarrolle su actividad dentro del ámbito competencial de la actividad convocada, teniéndose en cuenta para su baremación, su experiencia, solvencia, capacidad en la ejecución y desarrollo del proyecto y que pueda obtener la condición de beneficiario por no concurrir ninguna de las circunstancias que lo impiden, las cuales se detallan en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como ser capaz de alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Promover la innovación y el pensamiento creativo a través de la metodología "learning by doing".
- b) Crear un ambiente inclusivo e igualitario entre los participantes.
- c) Aumentar el interés de los y las jóvenes valencianas, en especial el de las mujeres, por este tipo de disciplinas científico-tecnológicas.
- d) Potenciar y fomentar la participación femenina, valorando el talento, la creatividad y las destrezas del alumnado sin distinción de género.
- e) Fomentar el trabajo colaborativo, la comunicación y la resolución de problemas, entendiéndolas como características fundamentales del futuro digital.
- f) Planificar estrategias que permitan el desarrollo del programa en toda su extensión tanto de forma presencial o a distancia, cubriendo su desarrollo desde su inicio hasta la finalización.

Esta ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.



En las bases de la actividad deberá valorarse especialmente que las actividades tengan por objeto las STEAM dentro del contenido educativo del programa o producto.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que el beneficiario reciba otros fondos para los mismos objetivos que los establecidos en la presente resolución, deberá ponerlo en conocimiento de la Universitat Politècnica de València indicando la procedencia de los fondos y su importe.

Cuarta. Aplicación presupuestaria e importe de la convocatoria

La subvención convocada se financia por un importe máximo de 60.000,00 euros, el importe previsto será para el período de vigencia del programa “Up! Steam Estimula tu talento”, en su 7ª Edición, que se financiará con cargo a los créditos consignados en la línea nominativa del programa 02502161 correspondiente del Capítulo IV 001010000/422/47210 del Consejo Social del ejercicio presupuestario 2025 de la Universitat Politècnica de València.

Quinta. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

1. La tramitación y presentación de solicitudes se ha de realizar por medios electrónicos en sede electrónica de la UPV, accesible en la página web. https://sede.upv.es/oficina_tactica/?idServicio=595#/inicio

2. La solicitud deberá contener, como mínimo, los siguientes datos, **Identificación del Solicitante** (nombre o razón social, NIF y detalle de actividad), **Datos de Contacto** (Nombre y apellidos de persona de contacto, Cargo, Teléfono, Correo Electrónico y Dirección Postal) así como un **Breve Resumen del Proyecto**. Todo ello acompañado de la correspondiente documentación que la acredite. Se aceptará una única solicitud por solicitante. La presentación de la misma supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. El incumplimiento de este plazo o de la sede electrónica de presentación, determinará automáticamente la exclusión.

4. Todo ello de conformidad de lo establecido respecto al cómputo de plazos en los artículos 30 y 31 y, respecto a los registros, en el art. 16, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sexta. Plazos de resolución y notificación

1. El órgano que resolverá las solicitudes de subvención será el CS. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Comisión de Relaciones con la Sociedad que luego elevará su propuesta al Pleno del CS para su ratificación definitiva.



2. Las solicitudes presentadas serán revisadas por la citada Comisión de Relaciones con la Sociedad, cuya composición se encuentra en la página web del CS.
3. La citada Comisión de Relaciones con la Sociedad resolverá las incidencias que se puedan ocasionar a lo largo de la convocatoria con objetividad y transparencia.
4. El órgano de instrucción se compromete a no difundir, transmitir o revelar a terceros cualquier información en interés propio o de terceros en relación a los proyectos presentados.
5. Concluido el plazo de presentación de solicitudes y estudiadas las mismas, la Comisión de selección se reunirá para acordar la lista definitiva de admitidos que será publicada en la página web del CS y se comunicará también a todos los interesados vía correo electrónico.
6. El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento será de tres meses a contar desde el día de la publicación de la convocatoria en el diario oficial de la Generalitat Valenciana. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entenderla denegada, sin perjuicio de la obligación de resolver establecida en el artículo 24 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. La resolución de concesión, en su caso, podrá declarar desierta, total o parcialmente, la convocatoria.

Séptima. Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes presentadas serán valoradas conforme al criterio de valoración único de cumplimiento de los requisitos de participación y los objetivos establecidos en el apartado segundo de la presente resolución.

Los índices de valoración que se apliquen serán objetivos, no discriminatorios y respetarán el principio de igualdad.

Octava. Medio de notificación o publicación

1. Vistas las solicitudes admitidas, la comisión de selección, establecida en el apartado Sexto de la presente resolución, valorará las mismas y elaborará un informe que servirá de fundamento para que el Pleno del CS apruebe una propuesta de adjudicación de la subvención.
2. La resolución de adjudicación y concesión de la subvención se publicará según los términos establecidos en el apartado Sexto de la presente resolución.
3. De conformidad con el artículo 3.2 de la Ley 2/2015, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, las entidades beneficiarias que perciban en cada convocatoria una subvención total por importe superior a 10.000 euros, deberán dar la adecuada publicidad a la misma, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa subvencionado. Esta difusión se realizará preferentemente a través de las correspondientes páginas web.
4. Contra la presente convocatoria, así como contra las resoluciones de la presente

convocatoria, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de la UPV en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena. Abono de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará tras efectuar la oportuna comprobación de la documentación justificativa presentada, a través de la correspondiente cuenta bancaria aportada por el beneficiario de la subvención. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 171.3-a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, se prevé la posibilidad de anticipar el pago del 30 por ciento del importe anual de la subvención que se conceda.
2. En el supuesto de que los gastos justificados de conformidad fueran inferiores a la aportación prevista, o de concurrencia de la aportación con otras ayudas o subvenciones, superando en conjunto el coste de la actividad, la referida aportación se minorará en la cuantía correspondiente.
3. La justificación final de la subvención deberá presentarse antes del día 15 de julio de 2026.

Décima. Obligaciones de los beneficiarios y pérdida de la subvención.

1. En todas las actividades de difusión que realice el beneficiario de la subvención deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Consejo Social de la Universitat Politècnica de València.
2. El beneficiario de la subvención queda obligado a:
 - Aceptar las bases de la presente convocatoria
 - Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.
 - Comunicar la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Pública, Local o institucional o Entidades Públicas o Privadas.
 - Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.
 - Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación y/o rescisión total o parcial de la resolución de concesión.
4. El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la



documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades percibidas.

Undécima. Protección de datos

a) Responsable del tratamiento: el responsable del tratamiento de los datos personales es la Universitat Politècnica de València, con domicilio en el Camino de Vera, s/n, 46022- Valencia y contacto a través de: <http://www.upv.es/otros/contacto-es.html>

b) Datos de contacto del delegado de protección de datos:

La persona interesada puede contactar con el delegado de protección de datos a través de la dirección de contacto siguiente:

- Dirección electrónica: dpd@upv.es.
- Dirección postal: Camino de Vera, s/n, 46022-Valencia

c) Datos objeto de tratamiento: los datos personales que nos proporciona son necesarios para la tramitación administrativa de la subvención referida en la presente resolución de convocatoria obtenidos de la solicitud presentada, de la documentación adicional y de los proyectos presentados. Se trata de datos identificativos: nombres, apellidos, DNI o NIE de representante de la entidad, profesores, alumnos y familiares.

d) Finalidad del tratamiento: sus datos serán tratados con la finalidad de llevar a cabo la tramitación de la solicitud de subvención dirigida a ejecutar la 7ª Edición del Programa “Up! Steam Estimula tu talento”, para contribuir al fomento de las carreras científico-técnicas, con el propósito de aproximar la ciencia, la tecnología, la ingeniería, el arte y las matemáticas e incentivar las vocaciones por estas carreras de una forma divertida y creativa, para su desarrollo, promoción y difusión en sus distintas vertientes y, en concreto, proporcionar un nuevo impulso a las actuaciones orientadas al fomento de las vocaciones en estudios STEAM y refuerzo de la vocación técnica en el futuro alumnado universitario.

e) Base jurídica del tratamiento: la base jurídica del tratamiento se fundamenta en el interés público de la resolución de convocatoria y el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la normativa prevista en la convocatoria como son el Real decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento general de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

f) Tiempo de conservación de sus datos:

- Los datos serán tratados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogen.
- Posteriormente sus datos serán tratados durante el tiempo preciso para el ejercicio del control financiero de subvenciones.

g) Destinatarios: se realizarán las siguientes comunicaciones de datos:

- A la Intervención delegada de la Generalitat y organismos competentes en materia.
- A la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

h) Transferencias internacionales de datos: no se realizarán transferencias internacionales de datos.

i) Compromiso del centro educativo: el centro educativo se compromete a informar al



profesorado, así como al alumnado, que sus datos personales facilitados en la solicitud o documentación adicional serán cedidos a la Universitat Politècnica de València y que podrán ser tratados única y exclusivamente de acuerdo con la finalidad prevista en la convocatoria.

j) Ejercicio de derechos: La persona interesada puede ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos de carácter personal, oposición y limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, enviando la petición a cualquiera de las direcciones de contacto siguientes:

Dirección electrónica: dpd@upv.es.

Dirección postal: Camino de Vera, s/n, 46022-Valencia

De manera presencial, aportando la solicitud a través del registro

Duodécima. Recursos

Contra la presente convocatoria y sus bases, así como contra la resolución de la presente convocatoria, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de la UPV en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción Contencioso-Administrativo.

València, a la fecha de la firma.

El Rector de la Universitat Politècnica de València
D. José E. Capilla Romá